



18/12/2023

G. L. Núm. 3733XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual consulta si las capacitaciones online (en línea) que son impartidas a través de una plataforma electrónica fuera del país, se encuentra sujeto algún tipo de impuesto; esta Dirección General le informa que:

Los pagos que realice el XXX, a su proveedor del exterior, sin residencia fiscal en el país con ocasión de las capacitaciones impartidas en o desde el extranjero, ya sean de forma presencial o virtual, están sujetas a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario¹, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

